

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.

En la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de Agosto de 2,010, se celebró en las oficinas de la sociedad, una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la ficha **633900**, documento **1429875**, de la Sección de Mercantil del Registro Público.

Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO** y como Secretaria, actuó la señora **ZULEYKA RODRIGUEZ**, titular del cargo, quien pasó lista y manifestó que en dicha reunión se encontraban presentes, la totalidad de los directores de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: **SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO; NEREIDA RODRIGUEZ y ZULEYKA RODRIGUEZ.**

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente comunicó que el único punto a tratar en el orden del día era considerar la conveniencia de otorgar o no, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución, a saber:

PRIMERA: "OTORGAR, como en efecto se otorga, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando a nombre y en representación de **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis modificado por el artículo uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales, a saber:

PRIMERO: Representar legalmente a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, como medios de ejecución o



[Handwritten signature]



como consecuencia de este poder y otorgar, de ser el caso, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante, así como la de obligarla cambiariamente, o bien la de transigir, para lo cual deberá de contar con una autorización expresa, previa y por escrito, otorgada por parte de la Junta Directiva ó Consejo de Administración ó del Dignatario Presidente de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009 a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

TERCERO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, mediante la cual se agregó un inciso final al artículo 6 de la Ley de Compañías.”

SEGUNDA: “AUTORIZAR, como en efecto se autorizan, tanto al Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO**, como a la Secretaria de esta, señora **ZULEYKA RODRIGUEZ** a que individual y/o conjuntamente, firmen todos los documentos públicos y/o privados necesarios para hacer cumplir el Resuelto anterior.”

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la reunión.

[Signature]
El Presidente

[Signature]
La Secretaria

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

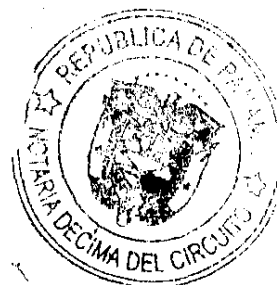
Panamá

11 AUG 2010

TESTIGO

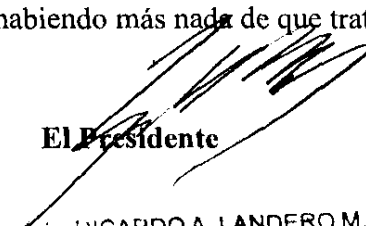
TESTIGO

[Signature]
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



SEGUNDA: "AUTORIZAR, como en efecto se autorizan, tanto al Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO**, como a la Secretaria de esta, señora **ZULEYKA RÓDRIGUEZ** a que individual y/o conjuntamente, firmen todos los documentos públicos y/o privados necesarios para hacer cumplir el Resuelto anterior."

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la reunión.


El Presidente


La Secretaria

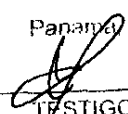
Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

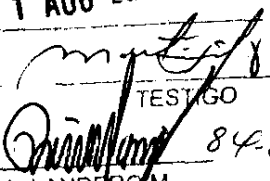
CERTIFICO:

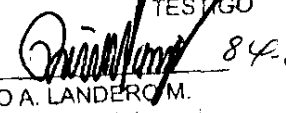
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

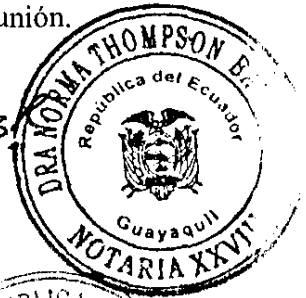
Panamá

11 AUG 2010


TESTIGO


TESTIGO


RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RICARDO A. LANDERO M.

Es autentica del funcionario que el día 11

de AGOSTO *año* 2010

ejercia el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA

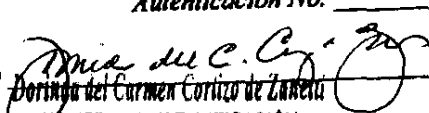
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 11 *de* AGOSTO *año* 2010

84/AS

Autenticación No. 328657/D

Firma del funcionario


Dorinda del Carmen Cortizo de Landero
SUBJEFE DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 475 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI

Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticación
Y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá **16 AUG 2010**

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
Responsabilidad alguna este Consulado).

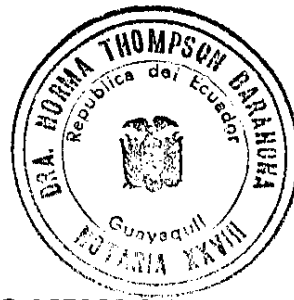


En la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de Agosto del 2010, yo, **Norma Thompson B.**, Sub Jefa de Autenticación y Legalización, certifico que la firma que antecede es la misma que la que usa en todas sus actuaciones. En fe: que la presente es una copia del original que me fue exhibido. Guayaquil, **28 FEB 2013**

Norma Thompson B.
Sub Jefa de Autenticación y Legalización
MINISTERIO VICEPRESIDENCIA OCTAVA



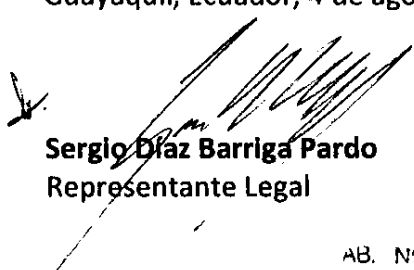
CERTIFICACIÓN



El suscrito, Presidente y Representante legal de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.**, Sergio Díaz Barriga Pardo, por este medio certifico:

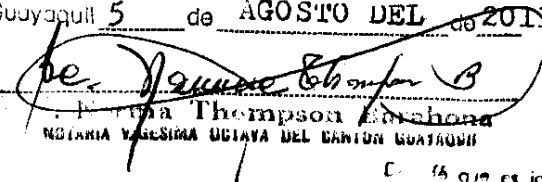
1. Que la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.** se encuentra legalmente en la ciudad de Panamá, República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá con fecha 23 de septiembre del 2008, tal como consta en la ficha 633900, documento 1429875 de la Sección Mercantil del Registro Público.
2. Que a la fecha, la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.** tiene como accionista a la señorita **MARÍA TERESA GUERRERO HURTADO**, de nacionalidad mexicana.
3. Finalmente, certifico que mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.** celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá con fecha 10 de agosto del 2010, se otorgó un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana **E.J.A ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, el mismo que se encuentra vigente y no ha sido revocado a la fecha.

Guayaquil, Ecuador, 4 de agosto del 2011.


Sergio Díaz Barriga Pardo
Representante Legal

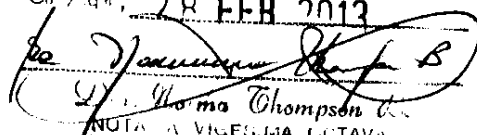


AB. NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria
Vigésima Octava del Cantón Guayaquil,
En Cumplimiento a lo que Dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial.
CERTIFICO: Que la Firma que Antecede
Pertenece a, SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO
Es la Misma que Consta en su Cédula de
Ciudadanía No. PASAPORTE G05872085
Guayaquil 5 de AGOSTO DEL 2011


Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

El presente es igual al documento original que
se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil, 28 FEB 2012


Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL